VERIFICACION CAPACIDAD OPERATIVA Y DE EXPERIENCIA

De acuerdo con el manual de contratación vigente, el memorando con radicado No 20241600000132213 del 10/10/2024 "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.". En el numeral 3.1.3 Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligacionescon terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.*

Para las Cajas de Compensación, se establecen los siguientes indicadores que deberán cumplir, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 23 de febrero de 2024.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.
3. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez en el nivel más

alto.

2.2.4 Requisitos componente experiencia. Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Sólo para el caso de la contratación que se adelante bajo la forma de "**Situaciones Excepcionales" literal (j) artículo 35 del manual de contratación vigente**, se hará exigible el **criterio de evaluación de la Capacidad residual** de contratación.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO-EAS	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"**
NUMERO DE NIT	**900.742.490**
CUENTA CON CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DECONTRATOS DE (1) UN AÑO	**CUMPLE**
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	**$ 171.073.478**
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR EN SMLMV	131,59

SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV				
RANGO	LIQUIDEZ MÍNIMO	ENDEUDAMIENTO MÁXIMO	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLIMIENTO
1	Mayor o igual 1,0 vez	Menor o igual a 80%	1.000 SMMLV	CUMPLE
2	Mayor o igual 1,1 vez	Menor o igual a 75%	2000 SMMLV	
3	Mayor o igual 1,2 vez	Menor o igual a 70%	4000 SMMLV	
4	Mayor o igual 1,3 vez	Menor o igual a 65%	16000 SMMLV	
5	Mayor o igual 1,4 vez	Menor o igual a 60%	MAYOR A 16.000 SMMLV	

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE CAPACIDAD OPERATIVA	**CUMPLE**
CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA	**CUMPLE**

VERIFICADOR



DIANA MARCELA MENDEZ MUÑOZ
CONTRATISTA GRUPO DE VIDA Y NUTRICIÓN
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
FECHA DE VERIFICACION 28/10/2024

FUNDACIÓN DE MUJERES AFROTIPLEÑAS
"RAICES FUERTES"

La suscripta representante legal de La Fundación de Mujeres Afrotipleñas "Raíces Fuertes" FUNMUAFROT con Nit 900.195.855-1 domicilio en la Calle 5 N° 5-10 Corregimiento del Tiple Candelaria Valle, MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO con cedula de ciudadanía N° 31.177.272 expedida en Palmira Valle.

Certifica que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple **AFROTIPLE** con Nit N° 900.742.490-4 con domicilio en el corregimiento de El Tiple municipio de Candelaria Valle, realizo contrato de prestación de servicios educativos, sociales lúdica recreativas, pedagógicas, dirigida a niñas y niños menores de cinco años y sus familias en el corregimiento de El Tiple desde el 13 junio del 2022 a 30 de junio del 2023 con valor de treinta dos millones cuatrocientos mil pesos M/cte $32.400.000 actividades desarrollados a satisfacción.

Firmado en el corregimiento de El Tiple a los once (11) días de abril del 2024

María Eugenia Rengifo

MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO
Representante Legal
Fundación de Mujeres Afrotipleñas "Raíces Fuertes"
Teléfono 3216250900